



Acción	EJECUTIVO DEMANDA ACUMULADA
Radicado	080014053011-2016-00091-00
Demandante	GUILLERMO DE JESUS BOTERO TOUS
Demandado	ALEXA MERCEDES MENDOZA DE GONZALEZ
Cuántía	Mínima

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva (acumulación de demanda), instaurada por **GUILLERMO DE JESUS BOTERO TOUS**, por medio de apoderado judicial, contra **ALEXA MERCEDES MENDOZA DE GONZALEZ**, con número de radicado **080014053011-2016-00091-00**, informándole que el apoderado de la parte demandante en memorial de fecha Octubre 01 de 2021, solicita el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Noviembre 08 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CONSIDERACIONES:

Visto el anterior informe Secretarial, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, con fundamento en el artículo 92 del CGP. Se procede a revisar el mencionado artículo y tenemos que enuncia: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de aquellas y se condenara al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.", lo que denota la procedencia de su solicitud, tal como fue solicitado.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Acceder a la solicitud de retiro de la demanda acumulada.
2. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, en caso de que hubieren sido decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 107
Hoy: 09 Noviembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO